AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2017	09	01	22	**P01408**

Abg. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA PÙBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.-- CUANTIA: INDETERMINADA.- COPIAS OTORGADAS DOS.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogada **DIANA SOFIA YUNES PINELA**, Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento al otorgamiento de la presente Escritura Pública: La compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.,** debidamente representada por el señor **JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ**, en su calidad de Presidente, conforme consta del nombramiento adjunto como habilitante, y quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, y de profesión Arquitecto, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas

Nº TRAMITE: 62048-0041-17 08/09/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Abg. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

Testimonio 9/08/2017

debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la que conste una **REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor **JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ,** en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, conforme consta del nombramiento que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno.-** La compañía se constituyó con el nombre OBRAS Y PROYECTOS FUROIANI C. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintinueve de

agosto de mil novecientos setenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinticinco de septiembre del mismo año. **Dos. Dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco e inscrita el quince de abril del mismo año, cambió su denominación a FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS C. LTDA. **Dos. Tres.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, Abogado Ernesto Tama Costales, el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS C. LTDA., se transformó a compañía anónima con la denominación de FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.; aumentó su capital social y reformó íntegramente su estatuto social. **Dos. Cuatro.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Sexto de Guayaquil, Doctor Manuel Medina Castro, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, la compañía prorrogó su plazo, fijó su capital autorizado, aumentó su capital y reformó su estatuto social. **Dos. Cinco.-** Mediante escritura

pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el cinco de septiembre del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de julio del dos mil dos, la compañía convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó su capital y reformó su estatuto social. **Dos. Seis.-** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el quince de febrero del dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de octubre del dos mil cinco, la Compañía reformó su estatuto social en su parte administrativa. **Dos. Siete.-** Luego de varios aumentos de capital y reformas de estatutos, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. en sesión celebrada el dos de Agosto del dos mil diecisiete, resolvió por unanimidad aprobar la reforma de los estatutos de la compañía respecto de la incorporación del Directorio y codificar integralmente el estatuto social de la compañía. **CLAUSULA TERCERA: REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula

anterior, el compareciente **JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ**, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía celebrada el dos de Agosto del dos mil diecisiete, declara: **TRES.UNO**.- Que se reforma el estatuto social de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. incorporando al Directorio. **TRES.DOS**.- Que, como consecuencia de la incorporación del Directorio, se reforman y codifican integralmente los estatutos sociales de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. de acuerdo al texto aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el dos de Agosto del dos mil diecisiete, cuya copia certificada se incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA**: **OTRAS DECLARACIONES.-** El señor JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ, en su calidad de PRESIDENTE, de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., declara bajo juramento lo siguiente: **CUATRO.UNO.-** Que se encuentra plenamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el dos de Agosto del dos mil diecisiete,

Abg. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

para otorgar y suscribir la presente escritura pública de reforma y codificación del estatuto social y realizar todos las gestiones tendientes a perfeccionar las resoluciones de la Junta antes mencionada. **CUATRO. DOS.-** Que la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. no tiene contratos pendientes con entidades del sector público ni obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.-** Se otorga autorización a la Abogada Belén Vera para que realice todas las diligencias y trámites necesarios para el registro de la presente reforma de estatutos ante las instituciones públicas y privadas que se requieran. Anteponga Usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Abogada María Belén Vera Vélez. Registro Profesional número Doce mil seiscientos ocho. Colegio de Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y

FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

Guayaquil, 13 de Octubre del 2015

Señor Arquitecto
JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.,** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **PRESIDENTE** por el lapso de **CINCO AÑOS,** con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A., se constituyó con el nombre de Obras y Proyectos Furoiani C. Ltda., mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 29 de Agosto de 1974, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 25 de Septiembre de 1974. Mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, Ab. Ernesto Tama Costales, el 4 de Enero de 1983 e inscrita el 13 de Enero de 1984, la Compañía se transformó a Compañía Anónima, aumentó su capital social y reformó íntegramente su estatuto social. Mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 15 de Febrero del 2005 e inscrita el 14 de Octubre del 2005, la Compañía reformó su esquema administrativo y por consiguiente su estatuto social. Mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 13 de Noviembre del 2014 e inscrita el 5 de Mayo del 2015 en el Registro Mercantil de Guayaquil y el 22 de Mayo del 2015 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule, la Compañía absorbió mediante fusión a la Compañía Euroconstruc S.A., aumentó su capital y reformó su estatuto social.

Muy atentamente,

ING. JOSE LUIS FUROIANI ZAMBRANO
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.,** a que se refiere la nota de nombramiento que antecede.

Guayaquil, Octubre 13 del 2015

ARQ. JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ
C.I. 0900375940
Nacionalidad ecuatoriana
Domicilio Guayaquil

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.567
FECHA DE REPERTORIO:19/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:11:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, a favor de **JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ**, de fojas **41.406** a **41.408**, Registro de Nombramientos número **13.272**.

ORDEN: 51567

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 21 de octubre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Es Conforme a su original
Lo Certifico.

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1225[illegible]

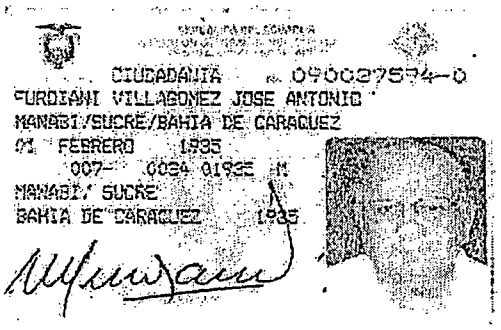

CIUDADANIA No. 0900275574-0
FURDIANI VILLAGOMEZ JOSE ANTONIO
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
01 FEBRERO 1935
007- 0034 01935 M
MANABI/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1935

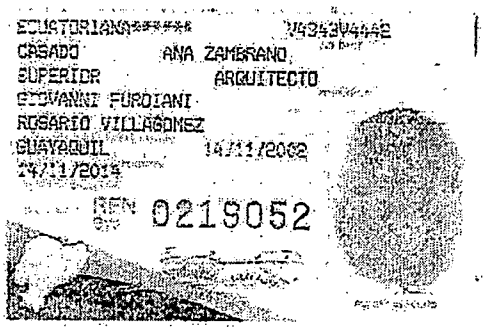

ECUATORIANA***** V4343V4442
CASADO ANA ZAMBRANO
SUPERIOR ARQUITECTO
GIOVANNI FURDIANI
ROSARIO VILLAGOMEZ
GUAYAQUIL 14/11/2002
14/11/2014
SEN 0219052

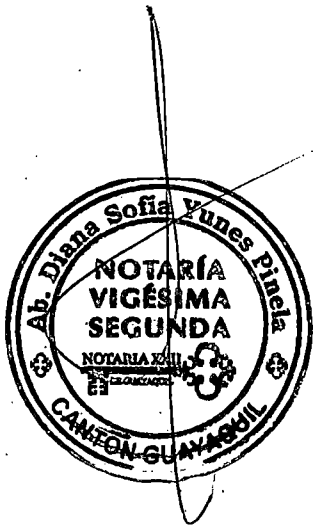

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

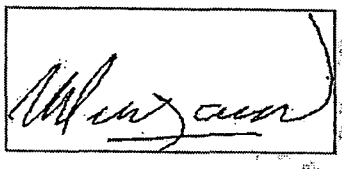

Número único de identificación: 0900375940

Nombres del ciudadano: FUROIANI VILLAGOMEZ JOSE ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1935

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANA ZAMBRANO

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: FUROIANI GIOVANNI

Nombres de la madre: VILLAGOMEZ ROSARIO

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-998cc7d1b7a4435

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990183899001

RAZON SOCIAL: FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL: FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: FUROIANI ZAMBRANO JOSE LUIS

CONTADOR: JAHUAD MORA WUIDAD YOLANDA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	25/09/1974	**FEC. CONSTITUCION:**	25/09/1974
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	13/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SANTA LEONOR Calle: BENJAMIN ROSALES Número: SOLAR 9 Manzana: 5 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA COMPAÑIA NOVACERO Telefono Trabajo: 042593850 Web: WWW.FUROIANI.COM Email: wjahuad@furoiani.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2 **CERRADOS:** 0

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS

Se verificó los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

María del Carmen Molina Cevallos
FUNCIONARIO S.S.I.T.

Fecha

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MDMC080613 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 13/03/2014 16:26:19

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990183899001

RAZON SOCIAL: FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 25/09/1974

NOMBRE COMERCIAL: FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS, INCLUYE OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES, REFORMAS Y REPARACIONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SANTA LEONOR Calle: BENJAMIN ROSALES Número: SOLAR 9 Referencia: A UNA CUADRA DE LA COMPAÑIA NOVACERO Manzana: 5 Telefono Trabajo: 042593850 Web: WWW.FUROIANI.COM Email: wjahuad@furoiani.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 08/11/2011

NOMBRE COMERCIAL: FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS, INCLUYE OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES, REFORMAS Y REPARACIONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: SOLAR 3 Referencia: FRENTE A HYUNDAI Conjunto: AEROCENTER Edificio: CENTRO COMERCIAL AEROPLAZA Oficina: LOCAL 8

Es Conforme a su original
Lo Certifico.

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

María del Carmen Molina Cevallos
FUNCIONARIO S.S.T.T.

Autoriza ..... Fecha .....

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MDMC060613 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 13/03/2014 16:26:19

COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. CELEBRADA EL DOS DE AGOSTO DE 2017.

En la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Agosto del dos mil diecisiete, a las diez horas, en la oficina ubicada Avenida Benjamín Rosales, Urbanización Santa Leonor, Mz. 5, solar 9, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, con la concurrencia de los siguientes accionistas: i) Arq. Jose Antonio Furoiani Villagómez, propietario de 1´143.692 acciones; ii) Sra. Anita Olga Zambrano García, propietaria de 968.768 acciones; iii) Sr. Juan José Furoiani Zambrano, debidamente representado por la señora Anita Olga Zambrano García conforme carta de poder que se agrega al expediente de esta Junta, propietario de 1'131.221 acciones; iv) Ing. José Luis Furoiani Zambrano, propietario de 1´131.221 acciones; y, v) Ing. Ana María Furoiani Zambrano de García, propietaria de 134.200 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que están pagadas en el cien por ciento de su valor. Como se encuentran presentes los accionistas que reúnen la totalidad del capital social, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, los concurrentes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, con el objeto de conocer el punto único del orden del día:

1.- Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del estatuto social de la compañía, dirigida a la incorporación del Directorio para el Buen Gobierno Corporativo de la empresa y autorizar al representante legal de la compañía para instrumentar y formalizar las resoluciones adoptadas en esta Junta de Accionistas.

Como los accionistas presentes se encuentran conformes con los asunto a tratarse, se inicia la sesión bajo la Presidencia del señor Arq. José Antonio Furoiani Villagómez y actúa como secretario por decisión unánime de la Junta, el Ing. José Luis Furoiani Zambrano. El Presidente dispone que el Secretario elabore una lista de los accionistas presentes, hecho lo cual se constató que en la sala se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, razón por la que el señor Presidente declara instalada la Junta y dispone que se entre a conocer y resolver sobre los puntos del orden del día aquí enunciados.

El Presidente toma la palabra y dispone que se pase a tratar el punto único del orden del día: **1.- Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del estatuto social de la compañía, dirigida a la incorporación del Directorio para el Buen Gobierno Corporativo de la empresa y autorizar al representante legal de la compañía para instrumentar y formalizar las resoluciones adoptadas en esta Junta de Accionistas.**- Al respecto el Arq. José Antonio Furoiani manifiesta que con el objeto de lograr el buen gobierno corporativo de la empresa, se ha propuesto a los accionistas incorporar como órgano auxiliar para la administración de la empresa, un Directorio; por lo tanto luego habría que reformar el estatuto social en este sentido y codificarlo integralmente de tal manera que recoja todas las reformas de estatutos realizadas hasta la presente fecha. Los accionistas presentes analizan la propuesta y luego de las deliberaciones del caso por unanimidad resuelven:

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

iii) Aprobar la reforma de los estatutos de la compañía respecto de la incorporación del Directorio; y codificar integralmente el estatuto de la compañía de acuerdo al siguiente texto:

"CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA.- La compañía se denomina FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. y se regirá por la ley de compañías y por las disposiciones que consten en el presente estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a: a) La industria de la construcción y promoción de viviendas, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, carreteras, y naves marítimas y fluviales, a estudios, proyectos diseños y planificaciones, reparaciones y remodelaciones, así como a la construcción de plantas industriales y de edificios destinados a propiedad horizontal de oficinas, locales comerciales, garajes y viviendas; y, en general, al ejercicio de cualquier actividad que corresponda a la Ingeniería o a la arquitectura, sea cual fuere la modalidad de contratación que se escoja para cualquiera de estas actividades; y, b) La fabricación de materiales y más elementos, elaborados o semielaborados, principales o accesorios, intermedios o aditivos utilizados para la industria de la construcción u obras de Ingeniería o arquitectura, incluyendo la explotación de canteras, la trituración de piedras o cualquier otra actividad semejante extractiva o modificatoria de materias primas o intermedias. Para el cumplimiento de tales objetivos sociales, la compañía podrá emprender en la promoción de edificios de propiedad horizontal o de lotizaciones y urbanizaciones en la compra o venta de naves, sea por cuenta propia y por cuenta de terceros, procurando la colocación de locales, departamentos o lotes o naves en personas interesadas: en fin, podrá adquirir derechos reales o personales y comprar o importar materiales de construcción civil y naval en materia prima, semielaboradas o acabada, accesorias, equipos o máquinas para la industria de la construcción civil o naval en general, podrá ejecutar todo acto o celebrar todo contrato previsto o permitido por las leyes, de la naturaleza jurídica que fueron relacionadas con los expresados objetivos sociales o que fueren necesarios o convenientes para su mejor cumplimiento como en el caso de la compra y enajenación de terreno para ciudadelas y urbanizaciones, o de terrenos o inmuebles, de locales o departamentos de propiedad horizontal, y de cuotas de condominio de terceros o inmuebles para la construcción y o constitución de edificios de propiedad horizontal. La compañía está prohibida de dar garantías reales o personales, a no ser que sean extendidas a favor de sus socios o de sus cónyuges o en asuntos o negocios de la compañía o relacionados con éstos.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de ciento veinte años, a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A. es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOS acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones se extenderá en libros talonarios, correlativamente numeradas y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellas la numeración de las mismas. Entregando el título o certificado al accionista, este suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.

ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida o sustracción o inutilización de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO

ARTICULO NOVENO: La compañía será regida por la Junta General de Accionistas, como órgano supremo, la que designará al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, miembros del Directorio y Gerentes de Área que se requieran nombrar, quienes tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y las que señale el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán individualmente el Presidente; el Vicepresidente; y, el Gerente General.

CAPITULO TERCERO

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, aún

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL CANTÓN GUAYAQUIL

Presidente, Vicepresidente; Gerente General; y, a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente, Vicepresidente o Gerente General en la forma y con los requisitos que determina la ley y los reglamentos.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas adopten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este estatuto, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieron a ellas, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga al efecto. Para establecer dicho quórum, se tendrá en cuenta la lista de asistentes que, con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponda, deberá formular el Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la junta, bajo su firma y la del Presidente de la sesión.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Las accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y el Comisario no podrán tener ésta representación. Cada accionista podrá hacerse representar solo por un mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General ordinaria de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de su orden del día: i) Conocimiento y resolución de las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; ii) Conocimiento y resolución de los informes de auditoría externa en los casos que proceda; y, iii) Resolución acerca de la distribución de los

beneficios sociales. La Junta General extraordinaria de accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Presidente, Vicepresidente o el Gerente General o quienes hicieren sus veces, o cuando se lo solicitaren a éstos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: *La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de ausencia del Presidente presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona designada de manera ad-hoc por los concurrentes. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.*

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: *Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.*

ARTICULO DECIMO NOVENO: *Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar a los miembros del Directorio y su Presidente, de conformidad con el presente estatuto y fijar las dietas por sesión; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime conveniente; c) Conocer sobre los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; d) Conocer y resolver sobre los informes de auditoría externa en los casos que proceda; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Aprobar el porcentaje de utilidades, en caso de haberlas, para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, según lo dispuesto en la ley; f) Aprobar la formación de reservas especiales de libre disposición, observando las disposiciones legales estatutarias respectivas; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; h) Resolver sobre la reforma el presente estatuto; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento de plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; k) Elegir al liquidador de la sociedad; l) Conocer de los asuntos que se sometan a consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, m) Las demás que le correspondan por mandato legal.*

CAPITULO CUARTO

ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- *El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por el Directorio por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.*

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- *El Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) convocar por s[illegible]*

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

pedido de accionistas cuyas aportaciones representan no menos de la cuarta parte del capital social, a sesión de la Junta General; c) cumplir y hacer cumplir junto con el Directorio las resoluciones y acuerdos tomados en la Junta General; d) presidir las sesiones de la Junta General; e) adquirir bienes muebles o inmuebles para la compañía por el monto señalado por el Directorio; f) celebrar toda clase de actos o contratos, promesas de compraventa, permuta, hipoteca, arriendos, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., siempre en los límites marcados por el Directorio; g) suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, los títulos o los certificados de las acciones; h) Subrogar al Vicepresidente y/o Gerente General de la compañía, en caso de falta, ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General designe al titular; y, i) Las demás atribuciones establecidas en el estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual. Podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de la compañía, salvo las limitaciones contenidas en el presente estatuto. El Vicepresidente de la Compañía reemplazará al Presidente, en todos los casos de falta, ausencia o impedimento temporal, y en los casos de ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe su reemplazo.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; b) convocar por sí o a pedido de accionistas cuyas aportaciones representan no menos de la cuarta parte del capital social, a sesión de la Junta General; c)Actuar de Secretario en las sesiones de las Juntas Generales de accionistas; d) Firmar los títulos o certificados de acciones, conjuntamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de las Juntas Generales de accionistas; f) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y accionistas de la compañía; g) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas anuales que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario, del Directorio y de la Junta General de Accionistas; h) Definir, implementar y hace cumplir las políticas y procedimientos de la compañía; i) Evaluar la estructura organizacional actual y proponer al Directorio los ajustes y/o cambios necesarios para cumplir con los objetivos; j) Mantener el rumbo de la compañía basado en lo definido en la planeación estratégica: filosofía operativa, principios corporativos, estrategias, objetivos y planes de acción; k) Obtener los resultados de las operaciones y el desempeño organizacional señalado por el Directorio; l) Ejercer la autoridad funcional sobre los cargos ejecutivos, administrativos y operacionales de la organización; m) Definir las políticas y principios para un mejor desarrollo administrativo buscando las eficiencias en los procesos y actividades que realiza la empresa; n) Definir el presupuesto, de acuerdo a las directrices dadas por el Directorio; ñ) Realizar cualquier transacción financiera como obtención de préstamos, cartas de crédito, asignación de créditos a clientes, etc., dentro de los límites fijados por el Directorio; o) Cumplir con los objetivos e indicadores de gestión definidos para la organización; p) Asegurar que el recurso humano, cuente con un estilo de

dirección, liderazgo y administración que permita alcanzar la eficiencia y eficacia de la gestión de cada colaborador, minimizando la rotación de personal y optimizando armonía y cultura de equipo de trabajo; q) Evaluar permanentemente las competencias y motivación de su equipo para el logro de los objetivos propuestos; r) Contagiar el entusiasmo con el ejemplo, claridad de ideas, alta exigencia en el desempeño de sus funciones y orientación al logro de resultados; s) Revisar los proyectos que puedan representar para la Empresa, mejoras sustanciales en su actividad de ventas y participación de mercado, de acuerdo con los objetivos estratégicos de crecimiento, definidos por el Directorio; t) Asegurar que toda acción Comercial (marketing y ventas) esté basada en el permanente análisis del mercado; u) Cumplir y hace cumplir las normas establecidas por el código de conducta de la compañía; y, v) Las demás que para el administrador establezcan, la Ley de Compañías, la Junta General, el Directorio y el presente estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS GERENCIAS.- El Directorio de la Compañía podrá nombrar a uno o más Gerentes para que se encarguen de manejar áreas específicas de conformidad con las necesidades de la Compañía.

CAPITULO QUINTO

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el órgano de gobierno colegiado conformado por seis Directores elegidos por la Junta General de Accionistas. No se requerirá ser accionista de la compañía para ser elegido o desempeñar el cargo de Director. Por política corporativa se preferirá elegir Directores que no fueren accionistas de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los Directores serán elegidos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Continuarán en el cargo aunque hubiese concluido su periodo mientras no se produzca nueva elección, con aceptación del nuevo Director o su renuncia debidamente aceptada por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.- El cese del cargo de Director se produce por muerte, renuncia, impedimento permanente del Director, remoción resuelta por la Junta General de Accionistas, o cualquier otro impedimento calificado por el voto del setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la respectiva Junta de Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Presidencia del Directorio será determinada por la Junta General de Accionistas. El Presidente del Directorio dirigirá las sesiones y actuará como Secretario, el Director escogido por mayoría simple de entre los miembros del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Directorio sesionará ordinariamente de manera mensual, y extraordinariamente cada vez que lo convoque:

a) El Presidente del Directorio o Gerente General de la compañía
b) Dos o más Directores;

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

f) *Accionistas que represente el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.*

Las convocatorias a las sesiones de Directorio, se realizarán mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los Directores en la dirección consignada al momento de aceptar el cargo; o, mediante correo electrónico, en ambos casos, con 7 días de anticipación al fijado para su reunión; en la convocatoria se deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio se entenderá constituido y sesionará válidamente si los Directores aceptan por unanimidad en cualquier momento y lugar, la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se pretenda tratar.

El Directorio podrá llevar a cabo sesiones no presenciales utilizando medios electrónicos que permitan la comunicación audiovisual y en tiempo real y garanticen la autenticidad de los acuerdos.

***ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- El quórum de instalación del Directorio será de mínimo tres Directores. Cada Director tendrá derecho a un voto. Los acuerdos deben adoptarse por mayoría absoluta de votos de los Directores concurrentes, teniendo el Presidente del Directorio voto dirimente, en caso de empate en la votación.*

En caso de que el Directorio no resolviere sobre alguno de los asuntos que deba tratar, el tema será puesto en conocimiento y resuelto por la Junta General de Accionistas.

***ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- El cargo de Director será remunerado por cada sesión que asista, de acuerdo a las dietas que fije la Junta General de Accionistas.*

***ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Serán atribuciones del Directorio:*

a) *Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General; Gerentes de Area y Comisarios de la compañía.*
b) *Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;*
c) *Evaluar, aprobar y dirigir la estrategia corporativa y el plan de negocios de la compañía;*
d) *Evaluar y aprobar los nuevos negocios e inversiones de la compañía y su metodología de gestión, y los cambios y modificaciones en los proyectos en ejecución;*
e) *Establecer prioridades para asignación de recursos e identificar las oportunidades para diversificación, inversión o desinversión;*
f) *Analizar los sectores y mercados de interés, las tendencias tecnológicas y de recursos humanos;*
g) *Ajustar la estructura organizacional para facilitar implementación de la estrategia corporativa;*
h) *Aprobar los cargos de la alta dirección de la empresa y su organigrama principal, con sus ajustes o incrementos salariales siempre que no hayan sido establecidos en el presupuesto previamente aprobado;*

i) Establecer la formación de comités estratégicos de inversión, financieros, comerciales, y administrativos;
j) Definir y aprobar el proyecto de presupuesto y plan de negocios anual de la compañía, que presente el Gerente General o Presidente y velar por su cumplimiento;
k) Controlar el movimiento económico y financiero de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma, de acuerdo con el presupuesto aprobado;
l) Proponer para aprobación de la Junta General de Accionistas, el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativos o especiales;
m) Proponer para aprobación de la Junta General de Accionistas, la política del reparto de dividendos y ponerla en consideración de la Junta General de Accionistas.
n) Proponer para aprobación de la Junta General de Accionistas, los estados financieros y los Resultados anuales o semestrales del ejercicio de la empresa y ponerlos en consideración de la Junta General de Accionistas.
o) Velar por el cumplimiento del plan estratégico trazado por la Empresa mediante el seguimiento periódico y definir los cambios en su visión estratégica a futuro.
p) Velar por el cumplimiento de la administración de la empresa en las mejores prácticas gerenciales y cuidar el tamaño del patrimonio y endeudamiento de la misma.
q) Definir los límites de endeudamiento de la empresa.
r) Fijar periódicamente el monto a partir del cual el Gerente General, Vicepresidente, y Presidente, requieren autorización del Directorio y el monto a partir del cual requiere autorización de la Junta General de Accionistas para suscribir documentos civiles o comerciales que obliguen a la compañía.
s) Fijar el monto máximo a partir del cual los representantes legales requerirán autorización del Directorio para enajenar o gravar activos de la compañía.
t) Proponer a la Junta General de Accionistas la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía.
u) Aprobar actuaciones relaciones con la imagen externa.
v) Vigilar, controlar y aprobar la actuación del Presidente y Gerente General en el desempeño de sus funciones.
w) Analizar la evolución del grupo a través de cuadro de mando mensual
x) Estudiar sistemáticamente a la competencia.
y) Las demás atribuciones que le confiera la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEXTO

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución de la compañía, aquellas que establezca la normativa vigente".

Autorizar al representante legal de la compañía para que realice cualquier acto o suscriba cualquier documento público o privado, para el cumplimiento de las decisiones adoptadas en esta Junta de Accionistas.

Ab. Diana Sofía Yunes Pineda NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pineda NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, reinstalada la Junta y leído que les fue íntegramente su texto a los comparecientes, éstos, se ratifican, afirman y firman la presente. F) ARQ. JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ; F) SRA. ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA DE FUROIANI; p. JUAN JOSÉ FUROIANI ZAMBRANO; F) SRA. ANITA OLGA ZAMBRANO GARCÍA DE FUROIANI; ING. ANA MARÍA FUROIANI ZAMBRANO; ING. JOSE LUIS FUROIANI ZAMBRANO.

CERTIFICO.- LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA MISMA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO.

GUAYAQUIL, 2 DE AGOSTO DEL 2017

ARQ. JOSÉ ANTONIO FUROIANI VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ING. JOSE LUIS FUROIANI ZAMBRANO.
ACCIONISTA - SECRETARIO DE LA JUNTA

ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- **LEIDA** que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en una unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.----------**

p) FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.
RUC # 0990183899001

ARQ. JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ
PRESIDENTE
C.C. No. 090037594-0 C.V. No. EXENTO

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** que sello y firmo en doce fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-

LA NOTARIA

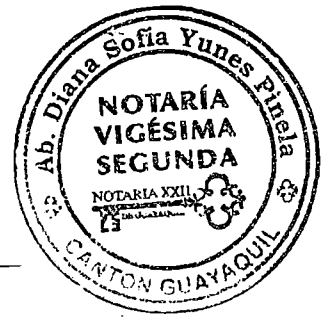

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA

Factura: 001-002-000019368

20170901022O00696

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901022O00696

NOTARIO OTORGANTE:	DIANA SOFIA YUNES PNELA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE AGOSTO DEL 2017, (11:09)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990183899001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0990183899001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL

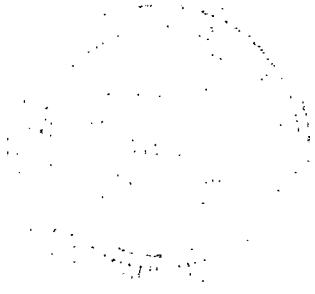

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000018908

20170901022P01408

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901022P01408

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE ESTATUTOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE AGOSTO DEL 2017, (19:32)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FUROIANI VILLAGOMEZ JOSE ANTONIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0900375940	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.553
FECHA DE REPERTORIO:31/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:13:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta y Uno de Agosto del dos mil diecisiete, queda inscrita: Escritura publica que contiene la **Reforma Integral de Estatutos** de la compañía **FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A.,** de fojas **2.804 a 2.817,** Registro Industrial número **209**. **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 38553

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 04 de septiembre de 2017

REVISADO POR:

Nº 0174331